

De acuerdo a lo establecido en los artículos 1 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 56 fracción I, incisos a y b; artículo 60, fracción I, incisos a y c, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; así como la normativa municipal vigente del H. Ayuntamiento de Villa de Tezontepec, Hidalgo, se presenta el siguiente:

## **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE VILLA DE TEZONTEPEC EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

### **CAPÍTULO I**

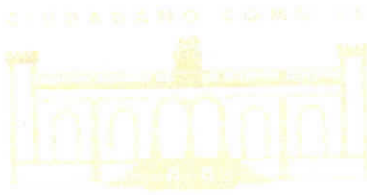
#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** Este Código normará la conducta de los servidores públicos del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, a través de los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, y tendrá por objeto:

- I. Dar a conocer a los servidores públicos sus obligaciones de carácter ético; garantizando a la sociedad el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función pública, con la finalidad de fortalecer las instituciones que conforman la Administración Pública Municipal,
- II. Las disposiciones previstas en el presente Código, son de observancia general para todos los servidores públicos del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones,
- III. Que toda persona que ingrese o se encuentre adscrita como Servidor Público, conozca y cumpla el presente Código.

**Artículo 2.-** Para efecto de este Código las expresiones "funcionarios públicos", "empleado público" y "servidor público", tendrán el mismo significado.

**Artículo 3.-** Todo servidor público que conozca de algún hecho contrario a la normatividad dispuesta en el presente Código, tiene el deber de informarlo a sus superiores en forma inmediata.

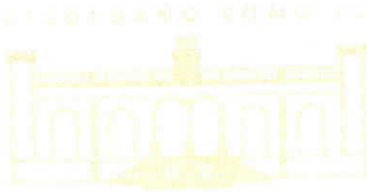


## CAPÍTULO II

### PRINCIPIOS ÉTICOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

**Artículo 4.-** Para efectos de este Código, se definen los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo., mismos que serán los rectores de la conducta de los servidores públicos y que se enlistan a continuación:

- a) Generosidad,
- b) Equidad,
- c) Respeto,
- d) Honradez,
- e) Integridad,
- f) Liderazgo,
- g) Tolerancia,
- h) Rendición de cuentas,
- i) Eficacia,
- j) Cultura y protección del medio ambiente,
- k) Justicia,
- l) Imparcialidad,
- m) Bien común,
- n) Transparencia,
- o) Inclusión social,
- p) Responsabilidad,
- q) Trabajo colaborativo,
- r) Igualdad y no discriminación,
- s) Pluralismo,
- t) Igualdad de género,
- u) Equidad de género,
- v) Lealtad,



w) Objetividad.

### CAPITULO III

#### **PROHIBICIONES ETICAS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

**Artículo 5.-** El servidor público deberá abstenerse de:

- I. Solicitar, aceptar o admitir dinero, dadas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para sí o para terceros;
- II. Pretender retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones, en beneficio propio o para terceros, y;
- III. Hacer valer su influencia ante otro servidor público, a fin de que éste agilice, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

**Artículo 6.-** El servidor público tiene prohibido obtener cualquier tipo de beneficio proveniente de:

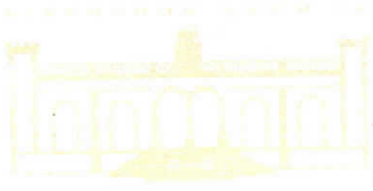
- I. Las actividades reguladas o fiscalizadas que se realicen en la dependencia o entidad en el que se desempeña sus funciones;
- II. La gestión o explotación de concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgadas por la dependencia o entidad en el que desempeña sus funciones;
- III. Alguna decisión o acción de la dependencia o entidad en el que se desempeña.

### CAPÍTULO IV

#### **DE LAS EXCEPCIONES**

**Artículo 7.-** Quedan exceptuados de las prohibiciones establecidas en el presente Código de Ética:

- I. Los reconocimientos protocolares recibidos de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;
- II. Los gastos de viaje y estadía recibidos de instituciones de enseñanza o entidades sin fines de lucro, para el dictado de conferencias, cursos o actividades académico culturales, o la participación en ellas, siempre que ello no resultara incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.



## CAPÍTULO V

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 8.-** Los servidores públicos que, como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este Código, se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, o en su caso, de conformidad con la normativa vigente del Municipio de Villa de Tezontepec, Hidalgo.

*[Handwritten signatures in blue ink]*